

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decidir de la demanda, **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, formulada por **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA** contra **JOSÉ LUIS BLANCO RODRÍGUEZ**.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, se procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

1. Aclare, el hecho primero de la demanda pues en letras señala que el pagare es por TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS pero en números refiere que es por (\$40.000.000).
2. Explique, porque en el acápite de pruebas y anexos señala que allega copias de la demanda y sus anexos para el traslado; copia de la demanda para el archivo, si ésta fue enviada digitalmente.
3. Dirija, la demanda al Juez Civil competente, de conformidad con lo señalado en el artículo 82 numeral 1 del C. G. del P.
4. Allegue, nuevo poder dirigido al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, además en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, los soportes del mismo deberán estar actualizados, con el fin de verificar su procedencia.
5. Declare bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentra el original del título valor y carta de instrucciones del documento base de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo de la acción.

TERCERO: PRECISAR que el escrito aclaratorio y anexos – en razón de la emergencia sanitaria de orden nacional – sólo se recibirán mediante el correo electrónico institucional: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **063**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **20 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc8e538ce2e4d32a440bc0a441206636d558fa9a12063e1de5b6580fd0e4a787

Documento generado en 19/08/2020 07:40:46 a.m.